

¿Qué pasará con mis tarjetas de crédito?

Aunque no se las cancelen, mientras esté en quiebra bajo el capítulo 13 no la puede usar. Lo más probable es que la compañía de tarjeta de crédito cancele su tarjeta a menos que prometa específicamente y por escrito, saldar la deuda. Le pueden cancelar su cuenta aunque no deba nada.

¿Tendré que pagar una cuota para radicar mi caso?

Sí. A partir de mayo de 2014 la solicitud bajo el capítulo 7 cuesta \$235, y \$210 para solicitar bajo el capítulo 13. Ambos pueden pagar a plazos. ES posible que le perdonen la cuota si sus ingresos son menos del 150% del nivel federal de pobreza.

¿Puedo perder mi casa aunque no esté atrasado con los pagos?

No necesariamente. Depende del valor de su casa. Si la casa vale menos de lo que debe, puede quedarse con la casa siempre y cuando pague la hipoteca. Si el valor es más de lo que debe, la ley estatal protegerá hasta \$51,450 de valor líquido, \$102,900 en casos de co-propietarios. Es posible proteger más que esto por medio de un acuerdo con el acreedor o a través de un plan de pago bajo el capítulo 13.

¿Puedo quedarme con mi carro?

Sí, pero tendrá que pagar la cantidad que aún deba por él.

¿Puedo poner mi propiedad a nombre de otra persona antes de radicar la quiebra?

Generalmente, no. Si intenta ocultar o regalar sus propiedades, sus acreedores pueden buscar desposeerlo de ellas. Además, el tribunal no liberará sus deudas si encuentra que ha actuado deshonestamente. También le pueden acusar de cometer el delito de fraude de quiebra.

¿Tengo que reportar todas mis deudas?

Sí.

¿Perderé mis ahorros de jubilación?

No, la mayoría de los planes de jubilación están exentos, y probablemente puede quedárselos.

¿Qué pasa si no puedo hacer los pagos en mi plan bajo el capítulo 13?

Su plan es voluntario y lo puede suspender a cualquier momento. También puede pedir cambios o una suspensión temporal del plan al tribunal. Si no hace los pagos, el plan se cancela o se convierte en caso de quiebra tipo capítulo 7.

¿Mi declaración en quiebra afecta los impuestos que debo?

Posiblemente, sí. Algunos impuestos no se tienen que pagar dependiendo del tipo de impuesto, la edad de los impuestos, y si se hizo declaración. Como regla general, los impuestos del año en curso se deben pagar.

¿Me puede despedir mi jefe por declararme en quiebra?

No, despedir a alguien por que se declararon en quiebra es contra la ley.



Esta información no es todo lo que necesita saber antes de declararse en quiebra.

Consulte con un abogado si tiene alguna pregunta. Es posible que la oficina local de servicios legales le pueda ayudar si sus ingresos son muy bajos. Para comunicarse con ellos, llame al Servicio Telefónico de Solicitud de Asistencia Legal al 1-888-346-5592 dentro del estado o al (803) 744-9430 para Columbia. Si no tiene abogado, el servicio de consultoría y recomendaciones del Colegio de Abogados de Carolina del Sur le puede dar nombres de abogados dispuestos a aconsejarle a costo reducido. Para conseguir nombres de abogado en su área, llame al 1-800-868-2284 dentro del estado o al (803) 799-7100 para Columbia.

South Carolina Appleseed Legal Justice Center aboga por las personas de bajos ingresos en Carolina del Sur. La organización trabaja a través de los juzgados, las cámaras legislativas, las agencias administrativas, la comunidad y los medios de comunicación para efectuar cambios sistémicos; y ayudar a otros a hacer lo mismo a través de programas educativos, capacitación y colaboración en asesoría jurídica.

Para conocer más sobre SCALJC y descargar este folleto, visite el sitio www.scjustice.org.

Este folleto es una publicación de South Carolina Appleseed Legal Justice Center.

South Carolina Appleseed Legal Justice Center reserva derechos de autor.

Para permisos de reproducción de este folleto comuníquese con SCALJC a P.O. Box 7187, Columbia, SC 29202.

Actualizado: mayo 2014

Ley de Quiebra (Bancarrota)



Ley de Quiebra (Bancarrota)

¿Qué es la quiebra o la quiebra?

La quiebra es una opción para personas con muchas deudas, que les permite suspender los pagos de algunas o todas las deudas, o les da más tiempo para pagarlas y estabilizar su situación económica. Existen dos tipos de quiebra para los individuos deudores.

Algunas palabras útiles para ayudarle a entender esta información:

Deudor – Persona con deudas de dinero.

Acreeedor – La persona o compañía a quien se le debe dinero.

Liberación de Deudas o Remisión de deudas – Libera al deudor de su obligación de pagar sus deudas.

Petición – Solicitud que tendrá que presentar en el juzgado de quiebra para iniciar su caso.

Deuda Asegurada – Arreglo en el cual le prestan dinero respaldado por una garantía, o sea, algo que usted posee. Si usted no puede pagar su préstamo de auto, por ejemplo, el prestamista recobra su dinero tomando posesión del auto. Una deuda no asegurada no está respaldada (garantizada) por alguna propiedad.

Garantía – Propiedad del acreedor que se presentó para garantizar el pago del préstamo, generalmente su auto, casa o propiedad personal.

Fideicomisario (Síndico de Quiebras) – El tribunal elige un síndico en casos de quiebra para que supervise el caso. El síndico está a cargo de revisar los estados financieros, asegurándose de que los planes de pago sean justos y recomiendan la desestimación de casos fraudulentos.

Bienes exentos – Cantidades de dinero específicos de artículos que usted tenga que no se utilizarán para pagar deudas. Esto puede ser una casa, auto u otra propiedad personal.

Liquidación – La venta de propiedades para pagar las deudas

Patrimonio neto – Valor de bienes después de cubrir la deuda sobre ellos.

Tipos de Quiebra

El Capítulo 7 de la Ley de Quiebra libera al deudor de sus deudas. Sin embargo, cualquier propiedad

que no se incluya se puede vender para pagar las deudas. Si ha asegurado deudas, tendrá que devolver esa propiedad o llegar a algún acuerdo para retener la propiedad. Sólo puede radicar bajo el capítulo 7 una vez cada ocho años. **ELEGIBILIDAD:** el tribunal comparará su ingreso con el ingreso medio de su estado para ver si usted es realmente incapaz de pagar sus deudas. Si tiene más ingresos de lo que es permitido en el capítulo 7, tendrá que radicar su caso bajo capítulo 13. **El capítulo 13 de la Ley de Quiebra** le otorga un mínimo de tres años y hasta cinco años para pagar sus deudas. La mayoría de los solicitantes bajo el capítulo 13 pagan sólo una fracción de la deuda, algunos tan baja como el 1% de la cantidad que adeudan. Este tipo de quiebra es buena para las personas que tienen ingresos mensuales fijos. A menudo, el capítulo 13 de Quiebra es mejor opción para personas que quieren retener sus casas. Además, si ya ha solicitado bajo el capítulo 13 en ocasiones anteriores, hay reglas estrictas sobre solicitudes repetitivas. También hay reglas estrictas para cambiar la solicitud de capítulo 13 al capítulo 7. **UNA NOTA ACERCA DE ASESORAMIENTO DE CREDITO:** Para calificar bajo los capítulo 7 o 13 debe recibir una consejería de crédito con un consejero de crédito certificado. Debe hacer esto dentro de seis meses después de radicar su caso. La consejería probablemente tomará una hora y se puede hacer por teléfono o por internet. En el tribunal de quiebra le pueden proporcionar una lista de consejeros certificados.

¿Necesito contratar a un abogado para radicar la quiebra?

No, pero la Ley de Quiebra es muy técnica. El contratar a un abogado es la mejor manera de determinar si la quiebra le conviene. Un abogado también puede representarlo en el tribunal de quiebra y ayudarle a evitar problemas.

¿Cómo puedo determinar bajo cuál capítulo debo radicar mi caso?

Todo depende de su situación. Si sus ingresos son limitados, tiene una gran cantidad de deuda y no está en riesgo de perder sus bienes, el capítulo 7 puede ser mejor para usted. El capítulo 13 puede ser mejor opción si sus ingresos son fijos y suficientes para cubrir pagos mensuales.

¿Puedo liberarme de todas mis deudas?

Depende. Las deudas adquiridas a través de fraude, acciones malintencionadas y la deshonestidad no

se pueden liberar. Además, otras obligaciones como ciertos impuestos, manutención familiar, préstamos estudiantiles, multas penales y restituciones tampoco se pueden liberar.

¿Dejaran de acosarme los acreedores?

¡SI! Una vez que se declare en quiebra, sus acreedores no pueden llamar, escribir o presentar demandas en su contra. Si el acreedor no desiste, dígame que radicó solicitud de quiebra y que deben de dejar de contactarlo.

¿Se enterarán todos que declaré la quiebra?

Su caso de quiebra forma parte del registro público. Sin embargo, es poco probable que la mayoría de las personas que lo conocen vayan a ir a buscar esa información.

¿La Quiebra afecta a mi cónyuge?

Normalmente, no. Sin embargo, si usted y su cónyuge tienen deudas conjuntas o poseen bienes mancomunados, la quiebra también puede afectar a su cónyuge.

¿Mi crédito quedará arruinado para siempre?

¡NO! Aunque la quiebra aparece en su historial crediticio por 10 años; con el tiempo es menos perjudicial para su crédito. Empiece a hacer pagos regulares para ayudar a reparar su crédito. Recuerde que los arrendadores y las compañías de crédito tienen derecho a revisar su historial crediticio. La mayoría de las personas que radican bajo el capítulo 7 reciben ofertas de tarjetas de crédito desde un año después de haberse declarado en quiebra.

¿Con cuánto de mi propiedad me podré quedar?

Cada estado decide qué cantidad de dinero y propiedad le permite a un deudor retener después de la quiebra. Carolina del Sur le permite retener hasta \$51,450 de la propiedad neta de la vivienda, algunos seguros, ganancias de una demanda, su seguro social, algunas jubilaciones, \$5,150 del valor de su coche, hasta \$4,125 en artículos para el hogar, hasta \$1,025 en joyería, hasta \$1,550 en artículos de uso laboral, equipo médico, lotes en cementerios y muchos más. Carolina del Sur también tiene una exención a discreción (“wild card”) que permite hasta \$5,150 por cualquier propiedad, cantidad sin usar de exención de fincas, entierro, vehículos motorizados, bienes personales, joyas, o exención de herramientas del gremio.